



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Acuerdo de Concejo N° 045

Ate, 31 AGO. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de agosto del 2011, el Dictamen N° 009-2011-MDA/CDU y OP la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 194° de la Constitución Política, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 037-2011-MML-GDU-SPHU, la Municipalidad Metropolitana de Lima solicitó, de conformidad con lo señalado en la Ordenanza N° 296-MML y su modificatoria Ordenanza N° 786-MML, opinión de esta Municipalidad respecto a la Desafectación de Uso de Suelo para fines de vivienda del área de terreno de 360.00 m² que forma parte del área mayor de 2,540.00m² calificado con el uso de Área Verde, ubicado en la IV Etapa de la UCV 195-B de la Zona "P" del Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycán, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima;

Que, la UCV 195-B Zona "P" del Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycán, cuenta con saneamiento físico legal otorgado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como con Plano de Trazado y Lotización aprobado con Resolución N° 052-96-MLM/SMDU de fecha 10 de mayo de 1996 e inscrito en el Registro Predial de Lima con código N° P02035410 de fecha 17 de octubre de 1996; asimismo COFOPRI afecta en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Ate, el predio de 2,549.00 m² inscrito con código de Predio N° P02082153, por un plazo indefinido con el objeto de que lo destine al desarrollo específico de sus funciones con uso de áreas verdes; y en caso de que la entidad, destine, el predio materia de la presente afectación en uso a un fin distinto al asignado, la presente afectación quedará cancelada;

Que, de la inspección ocular realizada por la Sub Gerencia de Planificación y Catastro, se verificó que el área materia de desafectación está ubicada sobre parte del predio inscrito en la Partida N° P02082153, terrenos con características accidentadas en laderas de cerros, a la cual no se le dio el uso como área verde que le asignó COFOPRI, ya que sobre la misma se han construido 4 lotes de vivienda, de los cuales dos se encuentran construido de concreto armado y dos de tabiquería de madera, las mismas que cuentan con sus respectivas cajas de agua y desagüe de la empresa SEDAPAL; los vecinos que colindan con el predio dan el apoyo y están de acuerdo al cambio de uso de dicha área verde, ya que los moradores ocupan dicha área desde hace 5 años; junto corren los siete (07) formatos de consulta vecinal sobre opinión de Desafectación de Uso de Suelo;

Que, de los Considerandos que anteceden se opina que técnicamente procedería la Desafectación de Uso de Suelo por lo siguiente:

- Las viviendas que ocupan dicha área de terreno destinada para área verde (lotes de ampliación de la UCV 195-B), si bien no presentan una consolidación al 100% ya que están construidas de material noble, así como de material precario, estas cuentan con el servicio de agua y desagüe y luz provisional, asimismo son parte de un plano visado con fines de servicios básicos otorgado por la Municipalidad de Ate, según Ordenanza N° 032-MDA aplicado para asentamientos Humanos con fines de vivienda que no cuenten con servicios de electrificación y redes de agua y alcantarillado en su comunidad.
- En la actualidad dicha área verde no presenta las condiciones para el uso que le fue asignada, toda vez que se ubica en laderas de cerros con una topografía accidentada, por lo que se ubicaron 4 lotes de vivienda en las zonas más accesible de dicho terreno;

Que, en tal sentido una parte de dicho Bien de uso público ha perdido la condición de Parque-Jardín, que le fue asignada por COFOPRI, por lo que es aplicable lo establecido en el artículo 28° de la Ordenanza N° 296-MML, que señala que los bienes de uso público pueden ser desafectados "por la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes" y a los informes técnicos y legal que lo fundamentan;

Que, el artículo 27° de la Ordenanza N° 296-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala que mediante la desafectación cesa el uso público de un bien sin que ello implique el cambio de titularidad de la propiedad del mismo; las desafectaciones podrán ser totales o parciales y podrán disponerse indistintamente sobre el suelo, subsuelo o el sobresuelo; el artículo 29° de la referida norma, modificado por Ordenanza N° 786/MML, establece que las desafectaciones, en todos los casos, inclusive las de bienes de uso público cuyos titulares sean las municipalidades distritales, se aprueban mediante Ordenanza expedida por el Concejo Metropolitano de Lima, con los dictámenes favorables de las comisiones de Desarrollo Urbano y de Asuntos Legales del Concejo Metropolitano, y previa opinión de la Municipalidad Distrital donde se ubique el bien en un plazo no mayor de quince (15) días calendario de recibido el requerimiento y, en su caso, de la absolución y atención de las observaciones planteadas directamente por los vecinos que se consideren afectados;



Que, mediante Informe N° 558-2011-MDA/GDU-SGPUC de la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, luego de haber evaluado técnicamente el requerimiento formulado para la Desafectación de Uso de Suelo, opina que es procedente la desafectación solicitada, señalando que dicha área es un Bien de Uso Público, que puede ser desafectado por la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes; es decir pierde la condición a la categoría de Área Verde que fue asignada por la COFOPRI;

Que, mediante Informe N° 538-2011-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se remitan los actuados a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Concejo Municipal, con la finalidad de que sea evaluada la propuesta de Desafectación presentada por la Organización recurrente, y posteriormente se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente, en observancia de las consideraciones técnicas señaladas por la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, y el referido Informe legal, disponiéndose además la remisión de los actuados a la Municipalidad de Lima Metropolitana, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ordenanza N° 296/MML, modificada por Ordenanza N° 786/MML;

Que, mediante Dictamen N° 009-2011-MDA/CDU y OP la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, recomienda aprobar el Acuerdo de Concejo de opinión a la aprobación de la Desafectación de Uso de Suelo para fines de vivienda del terreno destinado para Área Verde, que cuenta con un área de terreno total inscrita de 2,549.00 m<sup>2</sup>, siendo el área a desafectar de 360.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la UCV 195-B IV Etapa, Zona "P" del Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycán, del Distrito de Ate, solicitando se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente;

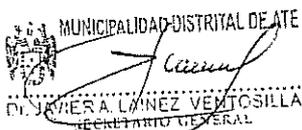
Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de Interés Público, Vecinal o Institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado Acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

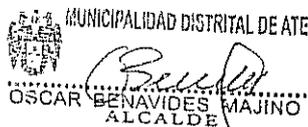
**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, Y CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS,**

**SE ACUERDA:**

- Artículo 1°.-** OPINAR; que se declare la aprobación de la solicitud de Desafectación de Uso de Suelo para fines de vivienda del terreno de 360.00 m<sup>2</sup> ubicado en la UCV 195-B IV Etapa, Zona "P" del Pueblo Joven Proyecto Especial Huaycán, del Distrito de Ate, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, en mérito a los considerandos existentes en el presente Acuerdo.
- Artículo 2°.-** DISPONER; la transcripción y publicación del presente Acuerdo de Concejo en El Diario Oficial El Peruano, poner en conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro para los fines convenientes.
- Artículo 3°.-** DISPONER; a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, remitir los actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la continuación del procedimiento, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 296-MML y Ordenanza N° 786-MML.
- Artículo 4°.-** ENCARGAR; el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
  
D. JARAERA LAÍNEZ VENTOSILLA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
  
OSCAR BENAVIDES MAJINO  
ALCALDE